

 REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. 0208 -
	(08 FEB 2023)
Dependencia Despacho del Gobernador	

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL FONDO DE
EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS – FEDA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 1651 de 2019 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica; Ley 1016 de 2006 de Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO:

Que al Artículo 311 de la Constitución Política establece Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 4, numeral 6 de la Ley 1014 de 2006, establece que el estado debe generar las condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas.

Que mediante la Ordenanza Departamental 001 de 15 de enero de 2018 *"Por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento del Departamento de Amazonas y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 1 expone que *"se crea el Fondo de Emprendimiento del Departamento de Amazonas – FEDA"*, con el objetivo exclusivo de financiar las iniciativas empresariales de los diferentes sectores de la economía que provengan de emprendedores o microempresarios.

Que mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, debido a la rápida propagación del coronavirus COVID-19 y las consecuencias sociales y económicas de este hecho.

Que, con ocasión de las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, un alto número de empresas y emprendimientos en el país, se vieron abocados a cierres, crisis económica, reducción de empleo y pérdida de oportunidades comerciales.

Que de acuerdo con el Documento CONPES 4011 de 20 de noviembre de 2020 en la **Política Nacional de Emprendimiento**, *"se debe privilegiar estrategias para la creación, fortalecimiento y crecimiento de nuevas empresas y unidades productivas, al igual que la gestación de un marco normativo preciso y acorde a los requerimientos del ecosistema emprendedor"*.

Que mediante la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en su Artículo 1 menciona que *"la presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad"*.

Proyectó	Jheferson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227
 Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co
 Página web: www.amazonas.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS *Progresando con Equidad*



 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. 0208-2023 (08 FEB 2023)
	Dependencia Despacho del Gobernador

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo 4 del precitado artículo 63, el Gobierno nacional reglamentará el funcionamiento, condiciones, destinaciones y requisitos para la operación de estos fondos.

Que mediante el Decreto No.1837 de 2021, se reglamenta el artículo 63 de la ley 2069 de 2020 sobre el funcionamiento, las condiciones, destinaciones y requisitos de los Fondos Territoriales Temporales para el desarrollo integral y reactivación económica de las empresas y emprendimientos.

Que la Ley 2234 de 8 de julio de 2022 ***"Por medio de la cual se promueve la política de emprendimiento social"*** especialmente lo dispuesto en el artículo 1 reza que ***"La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la construcción de la política pública de emprendimiento social, para el desarrollo de soluciones a los problemas sociales, culturales y ambientales, como motor de transformación e innovación a nivel nacional y regional; así mismo, fomentar su reconocimiento y fortalecimiento por parte del Gobierno Nacional, de las entidades públicas, los gobiernos locales y departamentales, el sector privado, así como otros actores estratégicos del ecosistema de emprendimiento social"***

Que el Departamento del Amazonas en concordancia con la normatividad vigente especialmente lo establecido en las ordenanzas No.001 de 2018, 019 de 2018, 014 de 2020 y 017 de 2021 de la Asamblea Departamental del Amazonas, realizó las convocatorias No.01 y 02 del Fondo de Emprendimiento del Amazonas en las vigencias 2021 y 2022.

Que de conformidad con el artículo 4 de la ordenanza No.014 del 27 de noviembre de 2020 ***"Por el cual se modifica la ordenanza 001 de enero 15 de 2018 y la ordenanza 019 de diciembre de 2018, que crea el fondo de emprendimiento del Departamento del Amazonas y se dictan otras disposiciones"*** se modifica el artículo quinto de la ordenanza No.019 de 2018 en donde se relaciona los integrantes de la junta Administradora del Fondo de emprendimiento del Departamento de Amazonas FEDA, así como también otras disposiciones.

Que la convocatoria No.01 de 2021 del Fondo de Emprendimiento del Amazonas, fue aprobada por medio de la junta administradora del FEDA y se expidió a través de la resolución No.0796 de 23 de mayo de 2021.

Que como resultado de la convocatoria No.01 de 2021, una vez realizados los procesos de evaluación aprobados por la junta administradora se beneficiaron 30 personas, de los cuales 12 pertenecen a una etnia indígena y 18 a la población general del Departamento del Amazonas.

Que la convocatoria No.02 de 2022 del Fondo de Emprendimiento del Amazonas, fue aprobada por medio de la junta administradora del FEDA y se expidió a través de la resolución 01965 de 14 de julio de 2022.

Que como resultado de la convocatoria No.02 de 2022, una vez realizado los procesos de evaluación aprobados por la junta administradora se beneficiaron 59 personas, de los cuales 34 pertenecen a una etnia indígena y 24 a la población general del Departamento del Amazonas.

Que, mediante acta del 6 de febrero de 2023, la Junta Administradora del Fondo de Emprendimiento del Amazonas, aprueba el manual operativo para la vigencia 2023 y por lo tanto autoriza la convocatoria No.03 del Fondo de emprendimiento del Departamento de Amazonas - FEDA, por lo cual se hace necesaria apertura la misma en aras de cumplir con los lineamientos condiciones descritos en el Manual Operativo 2023 así como las especificaciones de la formulación del Plan de Negocio y los formatos establecidos para el funcionamiento del FEDA, documentos elaborados por la secretaría técnica y aprobado por la Junta Administradora del FEDA.

Proyectó	Jheferrson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227

Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co

Página web: www.amazonas.gov.co

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. <u>0208-2023</u> (<u>08 FEB 2023</u>)
	Dependencia Despacho del Gobernador

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Dar apertura a la tercera convocatoria del Fondo de Emprendimiento del Departamento de Amazonas – FEDA, de acuerdo con los lineamientos y condiciones descritos en el Manual Operativo 2023, así como las especificaciones de la formulación del Plan de Negocio y los formatos establecidos para el funcionamiento del FEDA, documentos elaborados por la secretaría técnica y aprobado por la Junta Administradora del FEDA.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO: Financiar iniciativas empresariales en los diferentes sectores de la economía que provengan de emprendedores o microempresarios para incentivar la creación de microempresas y generación empleo, contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo.

CAPÍTULO I. CALIDAD DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 3. CAPACIDAD Y DISTRIBUCIÓN: El candidato podrá aplicar por medio de dos sectores poblacionales. En esta convocatoria se asignarán en un 50 % del recurso a emprendedores que provengan de población indígena del Departamento, y 50% a los emprendedores de población restante.

PARAGRAFO 1. Los emprendimientos clasificados en la convocatoria podrán tener una financiación de hasta 20 SMMLV.

ARTÍCULO 4. CAPITAL SEMILLA: En la presente convocatoria se establece que la financiación será de Capital Semilla, representado en la entrega de insumos o activos para la producción del emprendimiento o micronegocio. Sin embargo, será condonable en su totalidad cuando el beneficiario cumpla con el proceso del FEDA satisfactoriamente.

ARTÍCULO 5. RUBROS FINANCIABLES: Los beneficios que asigne el FEDA, deberán ser utilizados para el fortalecimiento empresarial a través de las siguientes inversiones:

- Insumos para el ciclo productivo o que formen parte de este.
- Maquinaria y equipo.
- Equipos tecnológicos.
- Menaje y utensilios.
- Muebles, mobiliarios y enseres.

ARTÍCULO 6. RUBROS NO FINANCIABLES: Los beneficios que sean aprobados y financiados con recursos del FEDA, No podrán ser utilizados en las siguientes inversiones:

- Programas, proyectos y actividades que estén siendo cofinanciadas por el SENA, COLCIENCIAS, y el programa EXPOPYME de PROEXPORT.
- Publicaciones.
- Servicios públicos y personal administrativo.

Proyectó	Jhefersson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227

Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co

Página web: www.amazonas.gov.co

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. <u>0208 - - -</u> (<u>08 FEB 2023</u>)
	Dependencia Despacho del Gobernador

- Impuestos y aranceles.
- Pago de pasivos (capital e intereses).
- Adquisición de terrenos, construcciones y edificaciones.
- Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Subsidios de subsistencia o "salarios" para los empresarios y beneficiarios.
- Pasantías y misiones Tecnológicas al exterior.
- Gastos de alojamiento, transporte aéreo, terrestre y alimentación.
- Arriendo de inmuebles.
- Vehículos Automotores.
- Embarcación fluvial y motores fuera de borda.
- Gastos recurrentes.
- Software y licencias digitales.
- Material vivo, vegetal y animal.
- Materiales, maquinaria y accesorios para la construcción y edificación.
- Material químico incluyendo bioquímicos, materiales de gas y combustibles.
- Materia prima, maquinaria y equipo NO DETERMINANTES para el proyecto o que superen los toques de financiación definidos en la convocatoria.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CRITERIOS

ARTÍCULO 7. CONDICIONES GENERALES: Los habitantes del Departamento, que tengan un negocio informal o constituido como persona natural o jurídica y que deseen aplicar al beneficio que otorga el Fondo de Emprendimiento del Departamento del Amazonas - FEDA, podrán participar de la tercera convocatoria cumpliendo con las condiciones que se describen a continuación:

- ✓ Ser mayor de edad
- ✓ Haber nacido en el Departamento del Amazonas o ser residente con una antigüedad por el término de diez (10) años o más.
- ✓ El emprendimiento o micronegocio debe estar localizado en el Departamento de Amazonas – Colombia.
- ✓ No haber sido beneficiado(s) en el FEDA (como persona natural o representante legal de persona jurídica).
- ✓ No haber sido beneficiado(s) en el Fondo Emprender del SENA (como persona natural o representante legal de persona jurídica).
- ✓ No haber sido beneficiado(s) en los programas y proyectos de Reactivación Económica ejecutados por la Gobernación de Amazonas (como persona natural o representante legal de persona jurídica).
- ✓ No tener vínculo laboral o contractual vigente con las entidades Públicas, a excepción de los vínculos relacionados con el emprendimiento o actividad comercial de la empresa.
- ✓ No ser miembro de la Junta Administradora o Secretaría Técnica del FEDA.
- ✓ No ser conyugue o compañero permanente o que se encuentre hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier miembro de la Secretaría Técnica del FEDA.
- ✓ Tener dedicación exclusiva al plan de negocios o microempresa, siendo flexible con aquellos emprendedores que tienen obligaciones académicas u otras actividades de sustento familiar.

Proyectó	Jheferson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227
 Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co
 Página web: www.amazonas.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS *Progresando con Equidad*

 Republica de Colombia  DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. <u>0208-2023</u> (08 FEB 2023)
	Dependencia Despacho del Gobernador

- ✓ Contar con una antigüedad mínima de un (1) año en el desarrollo del emprendimiento o evidenciar experiencia relacionada con la actividad comercial.
- ✓ Aprobar el proceso general de capacitación para la formulación del Plan de Negocios y orientación financiera.
- ✓ Participar y aprobar los procesos de capacitación complementaria cuando sea solicitado de acuerdo con el emprendimiento o micronegocio.
- ✓ Diligenciar documentación requerida, formato de inscripción y consentimiento informado, radicándolo dentro de las fechas establecidas en la convocatoria.
- ✓ Atender las visitas técnicas realizadas en el establecimiento comercial o emprendimiento.
- ✓ Realizar la Formalización o Actualización del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio del Amazonas.

PARÁGRAFO 1. La iniciativa empresarial o de emprendimiento a presentarse en el FEDA, debe realizarse de manera individual.

CAPÍTULO III. ETAPAS DEL FEDA

ARTÍCULO 8. ETAPA 1 – CAPACITACIÓN: Siendo la capacitación un proceso metodológico de aprendizaje y mejoramiento de habilidades y destrezas que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos, esta etapa que es previo a la inscripción es indispensable y obligatoria para los emprendedores, necesario para la construcción del Plan de Negocios y la Orientación Financiera.

ARTÍCULO 9. ETAPA 2 – INSCRIPCIÓN: En cumplimiento a la etapa de inscripción, a continuación, se relacionan las condiciones y documentación principal que deberán diligenciar y anexar los posibles beneficiarios.

PARÁGRAFO 1. Si el candidato no presenta la documentación completa, presenta alguna observación negativa en los certificados expedidos, o no presenta la inscripción en las fechas establecidas, no podrá continuar con las etapas del FEDA.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con el cronograma de la tercera convocatoria del FEDA, se habilitarán dos sitios presenciales para la recepción de documentación, ubicado en el centro de idiomas adscrito a la Gobernación de Amazonas y el otro ubicado en la Alcaldía de Puerto Nariño, virtualmente se podrá diligenciar al correo de competitividad@amazonas.gov.co. La recepción será únicamente en dos (2) días (**ARTÍCULO 15**) en el siguiente horario, de 8:00am a 11:30am y de 2:00pm a 4:00pm, sin excepciones.

PARÁGRAFO 3. Las personas ubicadas en las Áreas No Municipalizadas del Departamento del Amazonas, podrán presentar los documentos de la inscripción de forma virtual al correo competitividad@amazonas.gov.co.

➤ Documentación obligatoria para población indígena

Nº	Documentos
1	Copia de cédula de ciudadanía ampliada al 150%

Proyectó	Jheferson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227

Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co

Página web: www.amazonas.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS Progresando con Equidad

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. 0208 - 08 FEB 2023
	Dependencia Despacho del Gobernador

2	Certificado de Pertenencia a las Comunidades y/o Resguardos Indígenas del Amazonas expedidos por el Ministerio del Interior (https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/indigenas/censos/Persona)
3	Copia de un (1) recibo público más reciente con nombre del aspirante o dirección de la empresa En caso de residir en zona rural o que la ubicación empresarial sea en dicha zona y no cuenta con recibos públicos, se acreditará con un recibo de luz de la comunidad o Certificado firmado por el líder comunitario que acredite la residencia o ubicación del negocio.
4	Certificado mercantil otorgado por la Cámara de Comercio del Amazonas actualizado. En caso de no presentarlo, se solicitará en una etapa posterior.
5	Constancia o certificado de asistencia de la capacitación
6	Plan de Negocio firmado y diligenciado
7	Formato de inscripción y consentimiento informado diligenciado

➤ **Documentación obligatoria para población general**

Nº	Documentos
	Copia de cédula de ciudadanía ampliada al 150%
1	En caso de no ser amazonense presentar Certificado de residencia expedido por la unidad competente de las alcaldías o los administrativos de áreas no municipalizadas donde conste que se tiene una antigüedad por el término de 10 años.
2	Copia del Registro Único Tributario (RUT)
3	Copia de recibos públicos más recientes con nombre o dirección de domicilio del aspirante En caso de residir en zona rural o que la ubicación empresarial sea en dicha zona y no cuenta con recibos públicos, se acreditará con un recibo de luz de la comunidad o Certificado firmado por el líder comunitario que acredite la residencia o ubicación del negocio
4	Certificado mercantil otorgado por la Cámara de Comercio del Amazonas actualizado. En caso de no presentarlo, se solicitará en una etapa posterior.
5	Constancia o certificado de asistencia de la capacitación
6	Plan de Negocio diligenciado
7	Formato de inscripción y consentimiento informado diligenciado

ARTÍCULO 10. ETAPA 3 – REVISIÓN DE INSCRIPCIONES: Tiempo estipulado para que la secretaría técnica del FEDA genere la respectiva revisión de la documentación recibida. Los hallazgos negativos en la documentación y/o diligenciamiento incompleto de los documentos por parte de los emprendedores, podrá ser motivo de descalificación y el postulante no continuará con el proceso.

ARTÍCULO 11. ETAPA 4 – EVALUACIÓN: Los emprendedores que diligenciaron correctamente la documentación tendrán un siguiente filtro, y este será mediante una evaluación de la documentación radicada mediante los siguientes parámetros de valoración:

- **Lugar de Nacimiento y años de residencia en el Departamento de Amazonas – máximo cinco (5) puntos:**
Si es oriundo del Amazonas se le asignarán cinco (5) puntos. Sin embargo, si no es amazonense, pero: si ha residido en el departamento por el término de veinte (20) años o más se le asignarán cuatro (4) puntos; si ha residido en el departamento por el término de quince (15) años o más se le asignarán tres (3) puntos; y si ha residido en el departamento por el término de diez (10) años o más se le asignarán dos (2) puntos.

Proyectó	Jheferson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227
 Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co
 Página web: www.amazonas.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS Progresando con Equidad 

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. 0208-23 08 FEB 2023
	Dependencia Despacho del Gobernador

- **Población Diferencial – máximo cinco (5) puntos:** Se asignarán cinco (5) puntos si están en uno o más de los siguientes grupos focales: madre cabeza de familia, perteneciente a población afrodescendiente, víctima de conflicto armado, población LGBTIQ+, adulto mayor (60 años o más), o joven (de 18 a 28 años).
- **Participación en el FEDA – máximo cinco (5) puntos:** Si el emprendedor participó en la primera y/o segunda convocatoria y no fue beneficiario, se asignarán cinco (5) puntos, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.
- **Característica del establecimiento comercial – máximo cinco (5) puntos:** Si es un establecimiento ambulante se asignarán cinco (5) puntos. Por otro lado, se asignarán tres (3) puntos si corresponde a establecimientos ubicados en el hogar, virtuales, por concesión o permiso de una comunidad para el uso del suelo. En caso de ser un establecimiento propio se asignará un (1) punto.
- **Sustento familiar del emprendedor – máximo diez (10) puntos:** Si no presenta miembros menores de doce (12) años, se le asigna tres (3) puntos; un (1) miembro en el hogar es menor de doce (12) años se asignarán seis (6) puntos; si dos (2) miembros en el hogar son menores de doce (12) años se asignarán ocho (8) puntos; y si tres (3) miembros en el hogar o más son menores de doce (12) años se asignarán diez (10) puntos.
- **Situación de discapacidad – máximo cinco (5) puntos:** Si el emprendedor o un miembro de la familia está en condición de discapacidad se asignarán cinco (5) puntos.
- **Experiencia en la actividad comercial – máximo diez (10) puntos:** Se asignarán seis (6) puntos si presenta uno de los siguientes soportes: una (1) referencia comercial evidenciando como mínimo un (1) año de relación comercial, una (1) referencia personal autenticada evidenciando como mínimo un (1) año de relación laboral asociado al emprendimiento (este es exclusivo para población indígena), o si presenta certificado laboral evidenciando como mínimo un (1) año de obligaciones o responsabilidades asociadas a la actividad comercial del emprendimiento. Por otro lado, se asignarán ocho (8) puntos si presenta uno de los siguientes soportes: dos (2) referencias comerciales evidenciado como mínimo dos (2) años de relación comercial, dos (2) referencias personales autenticadas evidenciando como mínimo dos (2) años de relación laboral asociado al emprendimiento (este es exclusivo para población indígena), o si presenta certificado laboral o certificado de ocupación de espacio público (para vendedores ambulantes) evidenciando dos (2) años de obligaciones o responsabilidades asociadas a la actividad comercial del emprendimiento. Asimismo, para obtener diez (10) puntos se debe presentar lo siguiente: dos (2) referencias comerciales evidenciado como mínimo tres (3) años o más de relación comercial, dos (2) referencias personales autenticadas evidenciando como mínimo tres (3) años de relación laboral asociado al emprendimiento (este es exclusivo para población indígena), o si presenta certificado laboral o certificado de ocupación de espacio público (para vendedores ambulantes) evidenciando tres (3) años de obligaciones o responsabilidades asociadas a la actividad comercial del emprendimiento.

Proyectó	Jheferson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227
 Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co
 Página web: www.amazonas.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS Progresando con Equidad 

08 FEB 2023

Dependencia Despacho del Gobernador

- **Activos totales de la empresa o emprendimiento – máximo diez (10) puntos:** Si se identifica que la empresa presenta de cero (0) a cinco (5) SMMLV en activos se asignan diez (10) puntos; si se identifica activos mayores de cinco (5) a diez (10) SMMLV se asignan nueve (9) puntos; si se identifica activos mayores de diez (10) a quince (15) SMMLV se asignan ocho (8) puntos; si se identifica activos mayores de quince (15) a veinte (20) SMMLV se asignan siete (7) puntos; si se identifica activos mayores de veinte (20) a veinticinco (25) SMMLV se asignan seis (6) puntos; si se identifica activos mayores de veinticinco (25) a treinta (30) SMMLV se asignan cinco (5) puntos; si se identifica activos mayores de treinta (30) a treintaicinco (35) SMMLV se asignan cuatro (4) puntos; y si se identifica activos mayores de treintaicinco (35) a cuarenta (40) SMMLV se asignan tres (3) puntos.
- **Sectores productivos priorizados – máximo cinco (5) puntos:** Con el fin de darle valor a las transformaciones de las realidades sociales, económicas y ambientales del departamento, la convocatoria priorizará a los siguientes sectores de la economía: sector agropecuario, sector agroindustrial y de alimentos, sector cultural y sector informal, el cual se les asignarán cinco (5) puntos.
- **Imágenes del emprendimiento o micronegocio – cinco (5) puntos:** Se asignarán los puntos si el emprendedor anexa imágenes verídicas de la empresa, evidenciando el exterior e interior del establecimiento, y si es posible imágenes del producto o servicio generado.
- **Documento de necesidades y cotizaciones solicitadas por el emprendedor – diez (10) puntos:** Se asignarán dos (2) puntos si el emprendedor diligencia claramente las necesidades de acuerdo al formato anexo 6.2, y ocho (8) puntos más si el emprendedor anexa las cotizaciones correspondientes
- **Plan de negocio – veinte (20) puntos:** Se asignará la totalidad de los puntos de acuerdo a la sumatoria de cada ítem diligenciado en el plan de negocio los cuales se conforman de la siguiente manera:
 - ✓ Problema (2 puntos)
 - ✓ Solución (2 puntos)
 - ✓ Recursos clave (2 puntos)
 - ✓ Propuesta de valor única (2 puntos)
 - ✓ Relación con el cliente (2 puntos)
 - ✓ Segmento de clientes (2 puntos)
 - ✓ Canales de distribución (2 puntos)
 - ✓ Estructura de costos (2 puntos)
 - ✓ Activos (2 puntos)
 - ✓ Estructura de ingresos (2 puntos)

NOTA: Cada ítem diligenciado deberá corresponder al modelo de negocio

Proyectó	Jheferrson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227

Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co

Página web: www.amazonas.gov.co

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. <u>0208-2023</u> (<u>08 FEB 2023</u>)
	Dependencia Despacho del Gobernador

- **Consentimiento informado – cinco (5) puntos:** *Se asignarán los puntos si el emprendedor radica el consentimiento informado plenamente diligenciado y aceptando todas las condiciones, esto requiere haber leído la resolución de la segunda convocatoria del FEDA.*

PARÁGRAFO 1. Se realizará una selección preliminar entre la población indígena (50%) y población general (50%).

PARÁGRAFO 2. En caso de empate en puntuación, se aplicarán parámetros de desempate de acuerdo con el siguiente orden i) el emprendimiento o microempresa presenta registro mercantil actualizado; si aún hay empate ii) de acuerdo con la fecha de radicación de la inscripción; y si continúa iii) se determinará mediante un sorteo.

ARTÍCULO 12. ETAPA 5 – DIAGNÓSTICO: Etapa realizada para determinar si el aspirante cumple con las condiciones para acceder al beneficio mediante una visita técnica, donde se verificará a través de una entrevista e inspección ocular principalmente las siguientes condiciones: Existencia del negocio, experiencia en la actividad comercial e inventario de insumos y activos.

PARÁGRAFO 1. Es indispensable que la visita técnica, sea atendida por el emprendedor, con el fin de validar los ítems anteriormente enunciados, la no verificación es causal de terminación del proceso.

PARÁGRAFO 2. La visita técnica genera una revisión en el puntaje del proceso del emprendedor (Artículo 11 del presente acto administrativo). La Secretaría Técnica del FEDA puede generar hallazgos que aumente o disminuya dicho puntaje, y por ende puede cambiar la posición frente a los otros emprendimientos postulados.

ARTÍCULO 13. ETAPA 6 – ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO: El beneficio se concederá de conformidad con el resultado de la etapa de evaluación y diagnóstico adelantado por la Secretaría Técnica del FEDA a un número de emprendedores o microempresarios de acuerdo al techo presupuestal asignado para la vigencia 2023, respetando la distribución de recursos establecida en la normatividad vigente para la población perteneciente a una etnia indígena y la población general.

PARÁGRAFO 1. Estudio técnico: La Secretaría Técnica revisará la información para realizar un estudio frente a las necesidades de cada emprendimiento y el estudio de mercado. Por consiguiente, el plan de negocio de los emprendedores en el análisis de capital semilla estará sujeto a cambios a partir del estudio técnico.

PARÁGRAFO 2. Formalización: El Beneficiario deberá presentar el certificado de registro mercantil actualizado por la Cámara de Comercio del Amazonas en las fechas estipuladas, el incumplimiento será causal de no continuación con el proceso.

PARÁGRAFO 3. Compromiso: El Emprendedor deberá firmar un documento de responsabilidad de uso adecuado del beneficio, el incumplimiento será motivo de sanción y perderá la condonación.

PARÁGRAFO 4. Declinación: En el caso que el emprendedor desista de continuar con el proceso o presente un incumplimiento de las obligaciones, el beneficio será asignado a un nuevo emprendimiento o micronegocio consecuentemente con el puntaje otorgado en la etapa de evaluación y diagnóstico.

Proyectó	Jheferson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227
 Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co
 Página web: www.amazonas.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS *Progresando con Equidad* 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. <u>0208-2023</u> (<u>08 FEB 2023</u>)
	Dependencia Despacho del Gobernador

ARTÍCULO 14. ETAPA 7 – SEGUIMIENTO: La Secretaría Técnica del FEDA realizará la supervisión a los emprendedores o microempresarios beneficiados mediante un seguimiento no inferior a seis (6) meses, con el fin de identificar el cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. En caso de identificar un incumplimiento a los compromisos pactados será motivo de sanción perdiendo toda principio de condonación del beneficio.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. CRONOGRAMA: De acuerdo con las etapas descritas anteriormente, las fechas de ejecución se presentan a continuación:

ETAPA	PROGRAMACIÓN AÑO 2022
Divulgación y promoción	A partir del 8 de febrero
Capacitación y preparación de documentación	A partir del 14 de febrero
Inscripción (radicación de documentación)	23 y 24 de febrero
Revisión de documentación	A partir del 27 de febrero
Diagnóstico (visita técnica)	A partir del 9 de marzo
Boletín de beneficiarios	El día 31 de marzo
Asignación de beneficio	A partir del mes de junio

PARÁGRAFO 1. Las fechas establecidas en el presente Acto Administrativo, estarán sujetas a cambios frente a eventualidades de carácter administrativo interno no contemplados en el mismo.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Leticia, capital del Departamento de Amazonas a los 08 FEB 2023


JESÚS GALDINO CEDEÑO
 Gobernador de Amazonas

Proyectó	Jhefersson Salazar Muñoz	Cargo: Profesional Universitario - SPDT	Firma: 
Revisó	Leonardo Buitrago Márquez	Cargo: Profesional Especializado - SPDT	Firma: 
Revisó	Gisella E. Beleño Correa	Cargo: Apoyo Jurídico - SPDT	Firma: 
Aprobó	Argemiro Perdomo Santos	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 312 4536227
 Correo electrónico: competitividad@amazonas.gov.co
 Página web: www.amazonas.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS *Progresando con Equidad*
